



NIT 800.116.164-0

CIRCULAR

Cartagena de Indias, D.T. y C., Julio 19 de 2024

CONTECAR
Archivo Central
Fecha: 19 Jul 2024
Radicado No: 0002193

Cód. área:	
Cód. archivo:	

Para:
COMUNIDAD PORTUARIA

Asunto: Almacenamiento de Cargas Peligrosas en CONTECAR

Apreciados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos dar alcance a los procedimientos relacionados con la admisión y almacenamiento de mercancías y/o sustancias peligrosas en la modalidad de carga suelta en las instalaciones de la Terminal de CONTECAR:

Mercancías y/o sustancias peligrosas de importación, exportación o transbordo en modalidad de carga suelta no se almacenarán en las bodegas a excepción de las sustancias y mezclas peligrosas clasificadas por el SGA (Sistema Globalmente Armonizado) como Sustancias Tóxicas Agudas y Sustancias Cancerígenas y Mutagénicas cuyos pictogramas de identificación son:



Por lo anterior, a partir del 29 de Julio de 2024, a las mercancías y/o sustancias peligrosas en modalidad carga suelta, solo se les autorizarán las siguientes operaciones:

- Embarque directo a buque cuando sean ingresadas por la puerta de carga.
- Descargue de barcos con evacuación inmediata.
- Transbordo directo entre motonaves.

De otra parte, para la carga suelta de importación que llegue en contenedores, continua la instrucción que establece que aquella mercancía que al momento del vaciado se identifique como peligrosa o como sustancia peligrosa clasificadas por el SGA, deberá permanecer en su contenedor y tendrá que salir de la terminal de CONTECAR como FCL o en su defecto el contenedor podrá ser trasladado a la terminal de la SPRC para ser vaciado.

Atentamente,

EDUARDO BUSTAMANTE GÓMEZ
Director de Operaciones y Sistemas
Terminal de Contenedores de Cartagena S.A. - CONTECAR



VIGILADO
SuperTransporte